



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2019-00354
PROCESO:	INTERDICCION SUSPENDIDA (ADJ. APOYO)
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS HERRERA BAHAMÓN
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	ANA MARÍA HERRERA GUZMAN

Se reconoce personería a la abogada HELLEN STEFFANY VARGAS CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.274.906 y T.P. No. 351.266 del C.S.J., en virtud a la sustitución del poder que realiza la abogada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ.

Sería del caso reanudar el presente proceso y adecuarlo de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, no obstante, teniendo en cuenta el memorial allegado por la abogada de la demandante visible a folio 50 del cuaderno principal, en el que solicita el RETIRO del asunto por considerar que no tiene objeto continuar con el mismo, se acepta dicha solicitud en virtud de lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P.

En razón a lo anterior, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda, por las razones antes expuestas.

SEGUNDA: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las des anotaciones en la estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva